



## ACUERDO No. SACUNA16-895 miércoles, 13 de julio de 2016

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del  
Juzgado Civil Municipal de Facatativá”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA16-10538 de fecha  
30 de junio de 2016, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA16-10538 de fecha 30 de junio de 2016 en su artículo 4 se dispuso entre otros la creación en forma transitoria de un Juzgado Civil Municipal para el municipio de Facatativá, hasta el 19 de diciembre de 2016, integrado por los cargos de Juez, un Secretario, un Sustanciador y un Citador grado 3.

Que en el artículo 21 del citado Acuerdo se establecen las metas para los Juzgados Civiles Municipales creados en 30 sentencias e igualmente se indica en su parágrafo que los despachos creados no conocerán de acciones constitucionales.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado Civil Municipal de Facatativá al Juzgado Civil Municipal de Facatativá, creado transitoriamente, por lo cual en sesión ordinaria se autorizó el envío de CUATROCIENTOS (400) expedientes.

Por lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **CUATROCIENTOS (400)** expedientes, al Juzgado Civil Municipal de Facatativá, creado transitoriamente en Acuerdo PSAA16-10538, conforme las anteriores consideraciones.

**PARAGRAFO :** Para la remisión de expedientes que se autoriza se deberá entregar **120 expedientes del sistema oral y 280 del sistema escrito**, que permitan el cumplimiento de las metas asignadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Juzgados Civiles Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

**ARTICULO TERCERO:** El Juez Civil Municipal de Facatativá de Descongestión deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA16-10538 de fecha 30 de junio de 2016, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

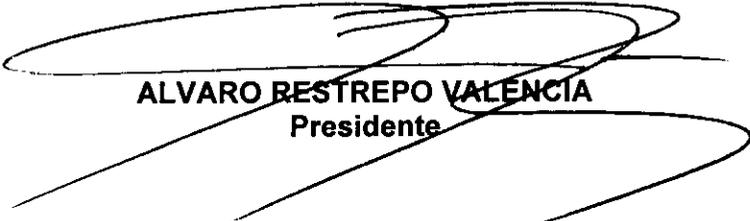
**ARTICULO CUARTO :** La distribución ordenada en el presente Acuerdo se realizará únicamente cuando el Director Seccional certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica, se efectúe el respectivo nombramiento y se poseione el juez designado.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO SEXTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciséis.

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

 JASS